

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAavedra y de RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta

corte sin novedad en su importante salud.

Conforme con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar:

Artículo 1.º Se concede al Ministro

de la Gobernacion un crédito extraordinario de dos millones de reales para atender al pago del armamento destinado á la Milicia nacional del reino, y de su transporte á los puntos que se designe.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Córtes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la

aprobacion de esta medida, conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto del año de 1851, se publica á continuacion el estado que la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda del Tesoro público ha formado y dirigido á este Ministerio de los mandamientos de pago que ha acordado y expedido en el mes de Setiembre último. Madrid 9 de Noviembre de 1854.—El Subsecretario, Pedro Salaverría.

El estado que se cita es como sigue:

JUNTA DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los mandamientos de pago acordados y expedidos por la misma en el mes de Setiembre próximo pasado.

Cantidades declaradas de abono en rs. vn.	ACREEDORES á cuyo favor se expiden los mandamientos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes del mismo.	Idem á cargo de la Deuda pública en renta consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de devengarse.	Fecha del acuerdo de la Junta.
4,333. 1	El hospital de Santa María de Esgueva de Valladolid.....	No preferente con interés.....	»	4.º de Julio de 1851.....	2 de Setiembre de 1854.
9,622. 15	D. Mariano Trobo.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
3,839. 24	D. Joaquin Guerra.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
81,121. 24	D. Juan Manuel del Hoyo.....	Preferente con interés.....	»	Idem idem.....	6 idem.
4,312. 1	El Ayuntamiento de Jaen.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
32,245. 17	D. Francisco Garcia Herrera.....	No preferente con interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
82,576. 44	D. Gregorio Vela.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
74,441. 44	D. Salvador Casavon.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
2,649. 20	D. Gregorio Ortega.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
7,664	D. Manuel Latiegui.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,830	D. José María Uranga.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,000	Señora viuda de Lavin é hijo.....	Idem sin interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
59,060. 17	D. Francisco Luis de Parrella.....	Idem con interés.....	»	Idem idem.....	9 idem.
4,996. 30	D. José Guerrero.....	Idem sin interés.....	»	4.º de Julio de 1851.....	Idem idem.
8,694. 32	D. Francisco Garcia Herrera.....	Idem con interés.....	»	Idem idem.....	13 idem.
82,450	El Duque de Osuna y de Gandía.....	Idem idem.....	»	4.º de Enero de 1852.....	Idem idem.
44,138. 44	D. Simon de las Rivas.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
8,696	D. Pablo Aimat.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	16 idem.
61. 26	D. Clemente Lopez.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,161. 33	D. José Beltran.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,629	D. Francisco de las Rivas.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,555. 40	D. José Guerrero.....	Idem sin interés.....	»	4.º de Enero de 1852.....	Idem idem.
5,889. 7	Sres. Antonio Sanchez y compañía.....	Idem con interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
18,660	D. José María Montalvan.....	Idem idem.....	»	4.º de Julio de 1851.....	20 idem.
118,298. 1	El cabildo catedral de Tarragona.....	Idem sin interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
98,997. 13	D. Salvador Pulciani.....	Idem con interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,324	D. Manuel Miñarro.....	Idem idem.....	»	4.º de Julio de 1851.....	Idem idem.
5,331. 28	D. Agustin Garcia.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,789	D. Pedro Fuguet.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	23 idem.
8,574. 24	D. Antonio Moron y Torres.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
27,436	D. Francisco de Paula Grondona.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
3,250	Doña Agustina Pedroso.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
13,612. 17	D. Pedro Pascual Labiano y D. José Lopez.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,904. 5	D. Andrés Mendez.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
3,315. 5	D. Félix Vicente.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	27 idem.
19,337. 13	El Ayuntamiento de Fuenterrabia.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
42,258. 31	El Conde de Lemus, Duque de Berwick y Alba.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
20,846. 1	El Duque de Frias.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	30 idem.
748,554. 15					

RESUMEN.

	Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.
Importe de los mandamientos de pago á cargo del Tesoro en billetes, según el estado anterior.....	14,094,689. 33	55,774,510. 3
Idem id. sin interés.....	149,870	
Idem id. no preferente con interés.....	40,510,632. 19	
Idem id. sin interés.....	4,019,317. 19	
Idem id. según el presente estado.....	35,433. 25	748,554. 15
Idem id. no preferente con interés.....	587,270. 17	
Idem id. sin interés.....	425,850. 7	
Importe total á cargo del Tesoro hasta fin de Setiembre último.....	»	56,523,064. 18
Idem á cargo de la Deuda pública, según el estado anterior.....	»	27,355,282. 14
Total importe expedido por la Junta hasta fin de Setiembre último.....	»	83,878,346. 32

CRÉDITOS AMORTIZADOS.

Por cuenta de las proposiciones hechas en la subasta de 2 de Junio de 1852.....	Preferente con interés..... 1,100,506. 3	4,331,171. 22
	No preferente con id..... 3,168,209. 13	
	Idem sin id..... 62,456. 6	

Idem en la de 27 de Junio de 1853.....	Preferente con interés.....	4.017,440..15	3.773,201..13
	No preferente con id.....	2.653,358..23	
	Idem sin id.....	402,702.. 8	

Por la conversion en Deuda perpétua del 3 por 100 se deducen los arriba expresados.....	8.104,373 27.335,222..14	35.459,655..14
Deuda del material en circulacion hasta fin de Setiembre último.....	"	48.418,691..18

Nota. Aumentada á esta suma la de los créditos satisfechos de la suprimida Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados, da así un total de billetes en circulacion de 54.597,861 rs. 26 maravedís vellon. Madrid 15 de Octubre de 1854.—Excmo. Sr.—El Presidente, Lorenzo Nicolás Quintana.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1854.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Noviembre de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios	29.342.278.. 3	143.626.. 25	29.485.904.. 30	308.977.. 26	29.176.927.. 4
Reintegrables de contado	7.321.255.. 5	40,000	7.321.255.. 5	165,000	7.166.255.. 5
— a plazo fijo	4.846.364.. 8	7,200	4.846.364.. 8	36,000	4.810.364.. 8
— mediante aviso	484.400	25,500	484.400	25,500	458.900
— de contado, procedentes de intereses y dividendos	15.193.443.. 23	110,400	15.303.843.. 23	807,100	14.496.743.. 23
— Provisionales para subastas	9.518.939.. 20	..	9.518.939.. 20	126,640	9.392.299.. 20
	192,810.. 10	..	192,810.. 10	2,800	190,010.. 10
	4.732.869.. 14	621,203.. 17	2.354,072.. 31	236,558.. 17	3.117,514.. 14
Total de los depositos en metalico	65.154.860.. 17	892,430.. 8	66.047.290.. 25	1.183,076.. 9	64.864,214.. 16
Cuentas corrientes con interés	5.603,068.. 21	534,734.. 12	6.137,802.. 33	958,150.. 12	5.179,652.. 21
Total general del metalico	70.757,929.. 4	1.427,164.. 20	72.185,093.. 24	2.141,226.. 21	70.043,867.. 3
DEPOSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios	72.600.620.. 32	1.514,000	74.114.620.. 32	2.093,243	72.021,377.. 32
— Transferibles	62.212.635.. 14	472,000	62.684.635.. 14	392,000	62.292.635.. 14
— Intransferibles	42.582.698.. 13	..	42.582.698.. 13	..	42.582.698.. 13
— Provisionales para subastas	6.875.877.. 2	220,348.. 17	6.796,225.. 19	3.066,000	3.730,225.. 19
Total de los depositos en papel	188.971,831.. 27	2.206,348.. 17	186.178,180.. 10	5.551,243	180.626,937.. 10
Cartera	35,000	..	35,000	15,000	20,000
Total general de efectos	184.006,831.. 27	2.206,348.. 17	186.213,180.. 10	5.566,243	180.646,937.. 10

CAJA.

CARGO.

DATA.

	METALICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	3.076.921.. 25	265.626,831.. 27
INGRESOS.		
Depositos recibidos en la semana de este estado.....	892.430.. 8	2.206.348.. 17
Entregas en cuentas corrientes.....	534.734.. 12	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de cuentas en deposito.....
Tesoro público.— Recibido del mismo por cuenta corriente.....	5.858.. 29	..
— De subvencion para pago de intereses.....
— De suplementos por depositos y cuentas corrientes.....	533.429.. 32	..
— De billetes nominativos.....
Cartera.....
— Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....
Suma.....	5.048,075.. 4	267.833,180.. 10
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....
	5.048,075.. 4	267.833,180.. 10

	METALICO.	PAPEL.
Depositos devueltos.....	1.183,076.. 9	5.551,243
Pagos por cuentas corrientes.....	958,150.. 12	..
Intereses de depositos y cuentas corrientes satisfechos.....	26,740.. 19	..
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	17,490	..
Tesoro público.— Entrega al mismo por cuenta corriente.....	445,712.. 11	..
— De suplementos por depositos y cuentas corrientes.....
— De billetes nominativos devueltos.....
Cartera.....	..	15,000
— Efectos corrientes.....
Suma.....	2.631,169.. 17	5.566,243
Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....
Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	2.416.905.. 21	262.266,937.. 10
	5.048,075.. 4	267.833,180.. 10

NOTA. En la existencia que aparece en la cuenta de caja por papel, estan comprendidos los billetes nominativos recibidos del Tesoro.

Madrid 8 de Noviembre de 1854.—El Contador, Francisco Xerez y Varona.—V.º B.º—El Director general, Pedro Jontoya.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes sanitarios remitidos á mi autoridad hasta las doce de la noche de ayer por los señores facultativos, ha sido alta un enfermo del cólera-morbo de los que con anterioridad existen en el hospital de San Gerónimo.

Asi bien del remitido por el Alcalde de Torrelaguna en 8 del actual aparece que no ha habido caso alguno nuevo de cólera ni de fallecimiento de los anteriormente atacados.

Madrid 10 de Noviembre de 1854.—Luis Sagasti.

3.ª SECCION.—AYUNTAMIENTO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidad recibida en la Depositoria de este Ayuntamiento constitucional, con destino á los huérfanos y niñas de las jornadas de Julio.

Ra. vn.

El Ayuntamiento constitucional de las Ventas de Retamosa, provincia de

Toledo, segun la relacion que se ha entregado..... 390 Madrid 9 de Noviembre de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, Cipriano Maria Ciencin, Secretario.

El Ayuntamiento de la villa de Ocio con superior autorizacion sacará á pública subasta para su remate el dia 19 del corriente, y sus tres horas de la tarde, 15 trozos de terrenos argomales de propios de dicha villa bajo las condiciones que se leen en el acto del remate, y en el entre tanto estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, con advertencia que una de las subastas tendrá lugar ante el Ayuntamiento de la misma villa, y la otra en San Sebastian ante el Sr. Gobernador de esta provincia.

Ocio 6 de Noviembre de 1854.—El Alcalde Presidente, José María Irigoyen.—Ramon de Ilumbe, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para la subasta de la formacion y encuadernacion de los libros y documentos que se destinan al servicio de las cercas de puertos de esta capital para el año próximo de 1855, y que ha de tener efecto á los 30 dias desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid, y las que se exponen á continuacion.

1.º Un libro forrado en percalina negra, compuesto de 100 hojas, para llevar

- la cuenta diaria de la recaudacion de los fielatos, segun modelo número 1.º..... 40
- Otro id. id. de 150 hojas para los depositos y fábricas, segun id. núm. 2.º..... 40
- Ocho id. id. de 150 hojas cada uno para la recaudacion de los fielatos á razon de 40 reales uno, segun id. núm. 3.º..... 320
- Cuatro id. id. en blanco de 50 hojas cada uno para tránsitos de puertas á puertas á 11 rs. uno, segun id. núm. 4.º..... 44
- Cuatro id. id. en blanco de 50 hojas cada uno para tránsitos á la aduana á 11 reales uno, segun id. núm. 5.º..... 44
- Cuatro id. id. de 50 hojas cada uno para entradas y salidas de depositos de comerciantes y especuladores á 11 rs. uno, segun id. núm. 6.º..... 44
- Cuatro id. id. en blanco de 50 hojas cada uno para depositos de labradores á 11 reales uno, segun id. núm. 7.º..... 44
- Cuatro id. id. en blanco de 30 hojas para buscar venta á 11 rs. uno, segun idem núm. 8.º..... 44
- Uno id. en blanco de cien hojas para la recaudacion del fieltro del matadero, segun id. núm. 9.º..... 16
- Doca resmas de papeletas de adendo á 35 reales una, segun id. núm. 10.º..... 420
- Una resma de papeletas para buscar venta, segun id. núm. 11.º..... 44
- Dos resmas de id. de tránsito de puertas á puertas, segun id. núm. 12.º..... 88
- Una resma de id. de tránsito á la Aduana, segun id. núm. 13.º..... 44
- Una id. de id. de visita, segun id. número 14.º..... 44

Media id. de partes de lo recaudado en cada periodo en los fielatos, segun idem número 15..... 28

1304

Importa la anterior demostracion los figurados 1304 rs. vn., cuya cantidad es la misma á que se ha de sojeter el remate.

2.º Estos documentos se harán en buen papel, cortado, de las fábricas del reino, con excepcion del papel continuo, y conforme á los modelos que están de manifiesto en esta Administracion principal.

3.º Esta subasta se hará por medio de pliegos cerrados y con arreglo al modelo de proposicion que se inserta, en el caso que dos ó mas proposiciones fueren completamente iguales, se abrirá en el acto licitacion pública entre los postores que se hallen en aquel caso, adjudicándose al que hiciere mayor beneficio.

4.º El que resuite agraciado se obligará en el acto al cumplimiento de este contrato, presentando en esta Administracion todos los libros y documentos de que se trata antes del 31 de Diciembre del presente año, depositando al efecto la cantidad de 400 rs., que perderá si no lo cumpliere, ó por su culpa ó mala construccion de los libros no pudiesen empezar á usarse en 1.º de Enero próximo, sufriendo ademas las consecuencias que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de..... propone al Señor Gobernador de la provincia de Huelva fabricar los libros y documentos necesarios para el servi-

oio de los derechos de puertas de esta capital, con entero arreglo á las condiciones que se insertan en el anuncio del... de... y á los modelos que están de manifiesto, aceptando las obligaciones que allí se imponen, para lo cual estoy pronto á hacer el depósito señalado.

Fecha y firma.

Huelva 24 de Octubre de 1854.—P. O., José María Barreiro.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido &c. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción del mismo en el periódico oficial, á un hombre cuyo nombre se ignora, apodado y conocido por Tillas el herrero, que ha estado vecindado en el pueblo de Hiendelaencina, y que es procesado en causa que se sigue en este juzgado sobre sedición y otros excesos cometidos en dicho Hiendelaencina en los días 25 y 26 de Julio de este año; apercibiéndole que si se presenta será oído y admitidos sus descargos, siguiendo en otro caso la causa en rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 6 de Noviembre de 1854.—Francisco García Franco.—Por mandato de S. S., Higinio Benito Pascual.

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, re-frendada del escribano del número D. Felipe José de Ibañe, se ha señalado el lunes 20 del corriente mes á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para junta general de acreedores al concurso de Santiago de Llau, tahonero que fus en esta corte, con objeto de resolver lo que tengan por conveniente en razon de la memoria y solicitud presentada por los síndicos.

Lo que se anuncia al público para que los ex-puestos acreedores por sí ó por medio de persona competente autorizada concurren á dicho acto; apercibidos los que no comparezcan á quedar obligados á estar y pasar por la resolución de los concurrentes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1854.—Felipe José de Ibañe.

- D. José Antonio Miguel Romero, Avila.
- D. Joaquin Garrido, Huelva.
- D. Francisco Luxán, Badajoz.
- D. Ambrosio Gonzalez, Toledo.
- D. Francisco Santa Cruz, Cuenca y Toledo.
- D. José García Jove, Oviedo.
- D. Facundo Infante, Badajoz.
- D. José de Allende Salazar, Vizcaya.
- D. José Ordáx y Avevilla, Leon.
- D. José Manuel Collado, Jaen.
- D. Francisco Laberon, Almería.
- D. Eduardo Chao, Orense.
- D. Manuel Bertemati, Pontevedra y Cádiz.
- Sr. Marques de la Vega de Armijo, Córdoba.
- Sr. Duque de Abrantes, Granada.
- D. Benito María Somoza, Lugo.
- Sr. Marques de Tabuérniga, Almería.
- D. Pascual Bayarri, Valencia.
- D. Manuel Centurion, id.
- D. Manuel María Hazañas, Granada.
- D. José de Olózaga, Albacete.
- D. Augusto Ulloa, Lugo.
- D. Miguel Ortiz Amor, Córdoba.
- D. Alfonso Escalante, Murcia.
- D. Modesto de Lafuente, Leon.
- D. Juan Bautista Alonso, Pontevedra.
- D. Cándido Necedal, id.
- D. Esteban Pastor, Segovia.
- D. Salvador Valdés, Oviedo.
- D. Benito Alejo Gamiñade, Segovia.
- D. Vicente Alsina, Coruña.
- D. Antonio Cánovas del Castillo, Málaga.
- D. José Galvez Cañero, id.
- D. José Portilla, Santander.
- D. José Alvaro de Zafra, Madrid.
- D. Luis Sagasti, Navarra.
- D. Joaquin Alfonso, Valencia.
- D. Manuel Gomez, Logroño.
- D. Antonio de Lara, Madrid.
- D. Pablo Avevilla, Segovia.
- D. Miguel Uzuriaga, Soria.
- D. Pedro Gomez de la Serna, id.
- D. Joaquin Aguirre, id.
- D. Ignacio Olea, Madrid.
- D. Vicente Rodriguez, id.
- D. Fernando Corradi, Burgos.
- D. Antonio de los Rios Rosas, Cádiz, Málaga y Granada.

- D. Santiago Alonso Cordero, Leon.
- D. Rafael Mendicuti, Cádiz.
- D. Alejandro Castro, Pontevedra.
- D. Miguel Suris y Baster, Gerona.
- D. Rafael Guardamino, Vizcaya.
- D. José Gonzalez de la Vega, Cádiz.
- D. Manuel José Porto, id.
- D. Antonio Masía y Eiola, Jaen.
- D. Alonso de Valenzuela, id.
- D. José Ramon Osorio, Ciudad-Real.
- D. Juan José Fuentes, Madrid.
- D. Matias Clemente Yañez, Orense.
- D. Manuel Yañez Rivadeneira, id.
- D. Ignacio Timoteo Yañez, Lugo.
- D. Joaquin Iñigo, Zaragoza.
- D. Diego Coello y Quesada, Jaen.
- D. Daniel Carballo, Coruña.
- D. Aniceto Puig, Gerona.
- D. Manuel Codorniu, Castellon.
- D. Domingo Dulce, Sevilla.
- Sr. Duque de la Victoria, Logroño, Ciudad-Real, Cádiz, Zaragoza, Málaga y Murcia.
- D. Juan Montemayor, Huelva.
- D. Ignacio Gurrea, Madrid, Lérida y Logroño.
- D. Francisco Serrano y Bedoya, Jaen.
- D. Julian Trias, Ciudad-Real.
- D. Cipriano Segundo Montesino, Cáceres.
- D. Agustín Gomez de la Mata, Ciudad-Real.
- D. Gerónimo Martinez Falero, Cuenca.
- D. Juan Andres Bueno, Badajoz.
- D. Fulgencio Navarro, Huesca.
- D. Ramon Pardo O-orio, Orense.
- D. José Rodriguez Busto, Oviedo.
- D. Manuel Monedero, Ciudad-Real.
- D. Matias Angulo, Madrid.
- D. Patricio Lozano, Zaragoza.
- D. Mariano Lorente, Madrid.
- D. Angel Fernandez de los Rios, Santander.
- D. José Güel y Renté, Valladolid.
- Sr. Marques de Cervera, Murcia.
- D. Ramon Temprado, Teruel.
- D. Patricio de la Escosura, Oviedo.
- D. Gabriel Garcia Tassara, Sevilla.
- D. José Benito Amado, Pontevedra.
- D. José María Suances, Coruña.
- D. Ramon Somoza, Pontevedra.
- D. Juan Antonio Garnica, Santander.
- D. Juan Nepomuceno de la Torre, Idem.
- D. Félix Martin, Toledo.
- D. Bernardo Iglesias, Leon.
- D. Eulogio Miranda, Oviedo.
- D. Eduardo Ruiz Pons, Coruña.
- D. Evaristo San Miguel, Madrid y Oviedo.
- D. Nicolás María Rivero, Valencia y Sevilla.
- D. Pedro Villar y Avello, Oviedo.
- Sr. Marques de Fuentes de Duero, Madrid.
- D. Francisco Salmeron y Alonso, Almería.
- D. Antolin de Udaeta, Alava.
- D. Tomás Perez, Huesca.
- D. Juan Pedro Muchada, Cádiz.
- D. Ramon María Calatrava, Badajoz.
- D. Atanasio Perez Cantalapiedra, Valladolid.
- D. Juan Diego Osorio y Pardo, Lugo.
- D. Antonio Caruana, Castellon.
- D. Andrés Montero, id.
- D. Pedro Bayarri, id.
- D. Juan Antonio Seoane, Valladolid.
- D. Miguel Moreno y Barrera, Sevilla.
- D. Mariano Alvarez Acevedo, Leon.
- D. Felipe Fernandez Llamazares, id.
- D. Joaquin Rodriguez Leal, Cáceres.
- D. Cristóbal Valera, Albacete.
- D. Pedro Falcon, id.
- D. Pedro Lopez Grado, Oviedo.
- D. Carlos María de la Torre, Cuenca.
- D. Juan Romo y Toron, Zaragoza.
- D. Antonio Gutierrez Solana, Santander.
- D. Martin de los Heros, Burgos.
- D. Urbano Feijóo y Solomayor, Orense.
- D. Marcelino Sanz, Teruel.
- D. Camilo Labrador, Huesca.
- D. Claudio Moyano, Zamora.
- D. Miguel Zorrilla, id.
- D. Ildefonso Avedillo, id.
- D. Servando Ruiz Gomez, Oviedo.
- D. José Hipólito Alvarez Barbolla, id.
- D. Manuel Alonso Martínez, Burgos.
- D. Rafael de la Presa, Granada.

- D. José María de Lallana, Oviedo.
- D. Cándido Osuna, Cáceres.
- D. Rodrigo Gonzalez Alegre, Toledo.
- D. Pedro Calvo Asensio, Valladolid.
- D. José Rúa Figueroa, Coruña.
- D. Pelegrin Pomes y Miquel, Tarragona.
- D. Nicasio Villapadierna, Leon.
- D. Joaquin Francisco Pacheco, Córdoba.
- D. José Alonso, Avila, Burgos y Navarra.
- D. Tomas Jaen, Navarra.
- D. Juan Antonio Irazo, Teruel.
- D. Ramon Ugarte, Guadalajara.
- D. Julian Huelves, Toledo.
- D. Francisco de Paula Villalobos, Granada.
- D. Juan del Arenal, Almería.
- D. José María Medrano, Guadalajara.
- D. Diego García, id.
- D. Ramon Pasaron y Lastra, Lugo.
- D. Pedro Torgas y Puig, Gerona.
- D. Miguel Ferrer y Garcés, Lérida.
- D. Manuel Lopez Infantes, Toledo.
- D. José Ignacio Llorens, Lérida.
- D. Francisco García Lopez, Huesca.
- D. Joaquin Sanchez Cantalejo, Ciudad-Real.
- D. Gaspar Dotres, Valencia.
- D. Manuel Calvet, id.
- D. Alfonso Navarro, id.
- D. Rafael Ortega, Cuenca.
- D. Miguel Alegre, Castellon.
- D. Eugenio Garcia Ruiz, Palencia.
- D. Valentin Gil Virseda, Segovia.
- D. José Cristóbal Sorni, Valencia.
- D. Antonio Maestre, Granada.
- D. Miguel de Roda, id.
- D. Restituto Gutierrez de Cevallos, id.
- D. Manuel de la Fuente Andres, Burgos.
- D. Manuel Vicente Garcia, Leon.
- D. Francisco Sanchez del Arco, Cádiz.
- D. Manuel Fernandez Poyan, Coruña.
- D. Mateo Bazan, Toledo.
- D. Marcelino de la Peña, Salamanca.
- Sr. Marques de Oviedo, id.
- D. Roman Ovejero, Palencia.
- D. Antonio Concha, Cáceres.
- D. Francisco de Paula Montemar, Cáceres.
- D. Nicolás María Echevarria, Navarra.
- D. Carlos Godínez de Paz, Cáceres.
- D. Pedro Nolasco Mansi, Toledo.
- D. José Domingo Maestre, Ciudad-Real.
- D. Antonio de Jesus Arias, Zamora.
- D. Práxedes Sagasta, idem.
- D. Juan de la Cruz Martinez, Jaen.
- D. José Higinio de Arriaga, Salamanca.
- D. José Guzman y Manrique, Guadalajara.
- D. Manuel Lasala, Zaragoza.
- D. José Ramon Gassol, Tarragona.
- D. Manuel Leon Moncasi, Huesca.
- D. Benito Fernandez, Zaragoza.
- D. Juan Bruil, id.
- D. Cayetano Cardero, Badajoz.
- D. Ruperto Navarro Zamorano, Cuenca.
- D. Andres Fernandez Santaella, Málaga.
- D. Juan Blanco del Valle, Cádiz.
- D. Manuel Egozcue, Zaragoza.
- D. Manuel Somoza y Cambero, Lugo.
- D. José Antonio Aguilar, Málaga.
- D. Joaquin Gállego, Teruel.
- D. Vicente Sancho, Castellon.
- Sr. Marques de Perales, Madrid.
- D. Pascual Madoz, Lérida.
- D. Manuel Cortina.

Acto continuo el Sr. Secretario Cánovas leyó el art. 4.º del Real decreto de 7 de Noviembre, concebido en estos términos:

«El día 9 á las doce de la mañana se reunirán los Diputados, y leida y rectificada la lista de los presentes, acordarán qué reglamento haya de observarse hasta la constitucion definitiva de las Cortes.»

Se leyó la siguiente proposicion:

«Pedimos á las Cortes constituyentes se sirvan acordar el inmediato nombramiento de una comision compuesta de nueve individuos de su seno, que se encargue de proponer el reglamento provisional que ha de regir hasta la constitucion definitiva de las mismas; quedando estas en sesion permanente hasta que la comision presente su dictámen.»

Palacio de las Cortes 9 de Noviembre de 1854.—Juan Bautista Alonso.—Joaquin Alfonso.—Juan Antonio Seoane.—Juan Andrés Bueno.—Rafael Mendicuti.—Alonso Navarro.—Juan Montemayor.—Manuel Lasala.—Cárlos M. de la Torre.—Cristóbal Valera.»

En su apoyo expuso

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): El objeto de la proposicion que con mis dignos compañeros he tenido el honor de presentar, es muy sencillo, muy claro y conveniente y todavía mas, es absolutamente necesario. Todos los Sres. Diputados saben que ese Cuerpo de donde han de salir las Cortes constituyentes no tiene reglamento alguno por que gobernarse ni obligacion de seguir ni un precedente ni debe atenerse á los reglamentos anteriores, sean lo que quieran. Los precedentes que existen, y que solo se cuentan desde la fecha memorable del 24 de Octubre de 1810 y los reglamentos de los años 35, 38 y 46 son precedentes que solo pueden consultarse como documentos históricos, pero ante ninguno de ellos debemos inclinar la cabeza. Son documentos que pueden consultarse, pero no son reglamentos nuestros. Las Cortes constituyentes deben tener: bien sea interina bien definitivamente, un reglamento propio que nazca de ellas mismas, puesto que no son ni ordinarias ni generales: son Cortes constituyentes en toda la fuerza y extension de la palabra.

Nos ha parecido á los autores de la proposicion que el medio del nombramiento de una comision para que presente á este Cuerpo lo que en la proposicion se indica, es el medio mas sencillo de preparar la discusion sin los inconvenientes de la suerte del azar y de la improvisacion, facilitando de este modo una resolucion importante. La comision que se nombre consulta todos los precedentes y reglamentos indicados, y presentándonos luego su trabajo bien meditado, sirve de punto de partida, de lo cual ningun perjuicio puede resultar. Y como creo que está en el interes y en la conciencia de los Diputados presentes el que se tome en consideracion la proposicion, concluyo mi breve discurso suplicando á este Cuerpo que se sirva tomar en consideracion la proposicion que he tenido la honra de apoyar.

Hecha la pregunta de si se tomaba en conside-

racion la proposicion presentada, el acuerdo del Congreso fue afirmativo.

Abierta discusion sobre ella, dijo:

El Sr. SANCHEZ: Señores, he pedido la palabra porque acaba de decir el Sr. Alonso que es menester escoger entre tres ó cuatro reglamentos, porque hay un reglamento de las Cortes de Cádiz, otro de las de 1820, otro de las de 1835 y otro por fin que se hizo en 1847.

Ha dicho el autor de la proposicion que es menester examinar todos estos antecedentes y otros varios, y se dice en la proposicion que nos quedemos en sesion permanente esperando el dictámen de la comision, y yo digo, señores, que en este caso, si se hace como pretende el Sr. Alonso, perdemos el tiempo esperando aquí, por ser un trabajo que requiere bastante tiempo, y que no podrá presentarse hoy mismo. Así, señores, yo apruebo la proposicion; pero no acepto eso de estar en sesion permanente. La comision en mi juicio no podrá presentar ese trabajo hasta mañana si ha de examinar los antecedentes, y por consiguiente mañana podremos reunirnos para discutir el dictámen.

El Sr. SEOANE: Señores, ya ha manifestado mi compañero el Sr. Alonso la conveniencia de decidir con toda brevedad este asunto, porque mientras no tengamos reglamento no podemos proceder á nada.

Aunque todos estemos conformes con S. S. en que este Cuerpo necesita una regla nueva, porque nuevo es tambien en la historia de España este Congreso; sin embargo, los anteriores Cuerpos de liberantes nos han dejado ejemplos que imitar. Por lo tanto la tarea de la comision podrá ser mas breve de lo que se cree. Si esta comision examina lo que en caso análogo se hizo en 1836 cuando se reunieron las Cortes constituyentes, nos propondrá desde luego que nombremos una mesa interina que presida el Congreso durante la discusion de actas y hasta la constitucion definitiva del Congreso, y que se adopte el reglamento que regia durante el imperio de la Constitucion de 1812. Si la comision cree mas conveniente que sigamos el sistema que regia durante la Constitucion de 1837, nos propondrá entonces la adopcion del reglamento de 1838. Y finalmente, si la comision cree mas aceptable el reglamento de 1847 que regia durante la Constitucion de 1845, entonces nos propondrá este mismo reglamento.

De manera, señores, que la tarea de la comision debe ser breve, porque si bien nos va á dar una obra nueva, no tendrá mas que consultar algunos de los sistemas ensayados ya, y en mi concepto, y creo que en el de la mayor parte de los autores de la proposicion, solo habrá una dificultad que resolver, y esta es relativa á constitucion de la mesa interina; esto es, si nos ha de presidir el Diputado de mayor edad, y los Secretarios han de ser los menores de edad, ó si la mesa interina ha de ser elegida. Esta será la única dificultad que acaso necesite resolver la comision, porque respecto á lo demas creo que diga que sigamos el reglamento de 1838, y que nos separemos de él, por ejemplo, en cuanto á lo que tiene relacion á la mesa de edad; por manera que la comision podrá terminar brevemente su cometido.

Yo, señores, creo que es de absoluta necesidad que aguarde esta Junta reunida hasta que la comision presente su dictámen.

Señores, cuán grande es la impaciencia pública, y aun la de los Sres. Diputados electos, porque cuanto antes pueda constituirse el Congreso y ocuparse de los asuntos que está llamado á resolver. Si diéramos el mal ejemplo en nuestra primera reunion de no aprovechar cuanto es posible el tiempo, daríamos lugar á interpretaciones sinletras. Señores, á mi juicio el encargo que daremos á esa comision es muy breve; pero si nombrada y reunida esta viniera hoy á decirnos que no podía presentar dictámen en la sesion de este día, entonces lo dejaríamos para mañana; pero mientras la comision lo lo exprese así, debemos esperar reunidos hasta que venga á presentarnos su dictámen, y desde luego hacer ver que estamos dispuestos á trabajar todo cuanto nos sea posible.

El Sr. SANCHEZ: Lo que acaba de decir el señor Seoane está en una contradiccion completa con lo dicho por el Sr. Alonso. Este señor ha dicho que es un trabajo muy largo examinar tantos reglamentos, y el Sr. Seoane dice que será muy breve; si es un trabajo breve estemos aquí, si me he opuesto antes ha sido porque creía que al examinar todos los antecedentes y reglamentos, era una operacion muy larga; no tengo pues inconveniente de que esperemos segun se propone.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Señores, los autores de la proposicion, convencidos de que se acepte la idea que en ella hemos expresado, no insistimos en que por fuerza y necesidad absoluta se haya de verificar hoy todo el trabajo; puede dejarse para mañana si así se cree conveniente. Aceptada la idea, lo demas parece, aunque no lo es, de segundo orden. No es preciso que todo lo hagamos en una hora, tras el tiempo viene siempre el tiempo. Si así se quiere puede votarse la proposicion por partes, como se acaba de indicar, si bien juzgamos que es admisible todo nuestro pensamiento.

El Sr. JAEN (D. Tomas): En el sentido de que no perdamos tiempo dicen unos que puede ser muy largo el trabajo de esa comision, y otros que esperamos hasta mañana. Señores, yo lo que digo es que el país no puede esperar hasta mañana; yo no he venido á perder el tiempo.

El Sr. LOPEZ INFANTE: Creo que la cuestion es muy sencilla; esa importancia que se quiere dar de pérdida de tiempo no existe, porque no quiero suponer que haya un solo Sr. Diputado que no haya estudiado todos los reglamentos. El señor Alonso ha dicho que siendo estas unas Cortes constituyentes nada hay aquí sobre este Cuerpo. Esto es una verdad innegable, y al aceptar el reglamento del año 10, del año 38, ó el del año 47, ó lo que de cada uno crea conveniente, no lo toma como conviccion propia, lo hace suyo y puede cumplir su mandato tan en breve que sin decir de donde lo toma, aceptará como suyos los artículos que cite. Es importantísimo nombrar esa comision, y lo es tanto que el paso que demos hoy son los preludios del sistema que hemos de seguir. Yo creo que antes de hora y media puede haber presentado la comision su dictámen.

Consultado el Congreso si se procedía á la votacion, acordó que sí.

El Sr. AVECILLA: Sr. Presidente, tengo pedida

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1854.

HORAS.	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO.		DIRECCION del viento.	ESTADO ATMOSFÉRICO.
	Pulgadas In-glesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	27.938	710.12	6.7	45.6	N. E.	Algunas nubes.
Mediodía.	27.918	709.10	14.5	48.6	N. E.	Nubes.
3 de la tarde.	27.866	707.78	14.9	48.6	S. O. & S.	Nubes.
6 de id.	27.840	707.12	8.5	40.6	S. O. & S.	Nubes.
Calor máximo del día.			15.3	49.1		
Calor mínimo del día.			0.9	41.1		

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 9 de Noviembre de 1854.

PRESIDENCIA DEL Sr. PASTOR.

Abierta á la una, se leyó y fue aprobada el acta de la sesion preparatoria.

Se leyó, y el Congreso acordó que se archivase la sesion de apertura verificada en el día de ayer.

Igualmente se leyó la lista rectificada de los Sres. Diputados, que se componia de los Sres. siguientes:

- D. Francisco Serrano y Dominguez, Jaen y Málaga.
- D. Estéban Leon y Medina, Córdoba.
- D. Francisco Ustariz, Ciudad-Real.
- D. Leopoldo O'Donnell, Valencia y Málaga.
- D. Rafael Echagüe, Huelva.
- D. Antonio Ros de Olano, Gerona.

la palabra en pro ó en contra, como la mesa guste.

El Sr. SECRETARIO: El Congreso ha declarado que ha lugar á votar.

El Sr. SEÑOR: Señores, para perder el menos tiempo posible se pueden poner en una papeleta sola todos los individuos que han de componer la comision.

Hecha al efecto la oportuna pregunta, el acuerdo del Congreso fue afirmativo.

Acto continuo se procedió al nombramiento de la comision, y verificado el escrutinio quedaron nombrados para formarla los

- Sres. Huelves. Escalante. Alfonso (D. Joaquin.) Olózaga. Bueno. Portilla. Bertemati. Chao. Amado.

Acto continuo el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla luego que la comision nombrada presentase su dictámen.

Eran las tres y veinte minutos. Abierta de nuevo á las cinco se dió cuenta de haber nombrado la comision por su Presidente al Sr. Huelves y por Secretario al Sr. Alfonso.

Ocupando la tribuna el Sr. Huelves leyó el siguiente dictámen:

La comision nombrada para proponer el reglamento provisional que ha de regir hasta la constitucion definitiva de las Cortes, somete á la aprobacion de las mismas el siguiente dictámen:

1.º Que se proceda al nombramiento de una mesa interina compuesta de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, la cual desempeñará su encargo hasta la constitucion definitiva de las Cortes.

2.º Que la votacion se haga al tenor de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del reglamento del Congreso de los Diputados de 1847.

3.º Que el nombramiento de Comisiones de actas, exámen y discusion de actas, se haga al tenor de los artículos 4, 5, 6, 7, 9 y 10 y sus emiisvas del reglamento del Congreso de los Diputados de 1838.

4.º Que para el régimen de las discusiones se observen los artículos 41 al 56 inclusive del propio reglamento de 1838.

5.º Que hasta la constitucion definitiva de las Cortes se adopte lo contenido en el art. 16 del reglamento de 1847.

Palacio de las Cortes 9 de Noviembre de 1854. Huelves.—Alfonso de Escalante.—Manuel Bertemati.—Juan A. Bueno.—José de Olózaga.—José Benito Amado.—Eduardo Chao.—José Portilla.—Joaquin Alfonso.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar si se discute el dictámen ó si se aprueba en el acto.

El Sr. ALONSO pide quede sobre la mesa hasta mañana, y la Asamblea acuerda que se discuta en seguida.

Puesto á discusion el dictámen, y leído el artículo 1.º, es aprobado sin discusion.

Leído el 2.º, y artículos que en él se citan, quedó igualmente aprobado sin discusion.

Leído el art. 3.º fue aprobado sin discusion. Leído igualmente el 4.º, dijo

El Sr. CORTINA: Voy á hacer una observacion: entre los artículos que la comision ha tomado del reglamento de 1838 hay uno que exige la asistencia de solo 50 Diputados para poder abrirse las sesiones; hoy que el número de Diputados es casi un duplo del que habia en aquel tiempo, creo debe aumentarse tambien el de los Diputados que deben estar presentes al abrirse la sesion.

El Sr. SECRETARIO: La comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Cortina: por el reglamento de 1847 se exigen 70 Diputados; y como este es exactamente hoy el mismo, creo se puede fijar en 70.

Hecha la pregunta de si se aprobaba de esta manera el artículo, el acuerdo del Congreso fue afirmativo.

Leído el art. 5.º fue aprobado sin discusion. Despues dijo

El Sr. LÓPEZ INFANTE: Creo, señores, que á estos artículos se les debia adiconar otro que habiese del juramento que han de prestar los señores Diputados.....

Varios Sres. Diputados: Eso es para cuando se acuerde la constitucion definitiva del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Congreso á la una para proceder á la ejecucion de lo que acaba de acordarse.

EXTERIOR.

Tampoco los periódicos extrangeros que recibimos hoy adelantan nada sobre el sitio de Sebastopol. El Monitor frances confirma lo que ayer tomamos de la Patria sobre el ataque de Balaklava. Los periódicos ingleses contienen tambien nuevos datos relativos á este acontecimiento. El dia 26 se renovó el ataque; pero fueron rechazados los rusos con pérdidas considerables.

Segun un despacho del Príncipe Menschikoff, con noticias del sitio desde el 27 al 29, nada habia ocurrido de particular en estas fechas, continuando el fuego de los aliados, aunque con menos vigor, si se ha de dar crédito al mencionado parte.

El Louksor, que acaba de llegar á Marsella desde Constantinopla, trae noticias de la Crimea hasta el 21 de Octubre. Al paso que confirman las ventajas conseguidas por los sitiadores dicen, aunque con toda clase de reservas, que corria la voz de haber entrado en Sebastopol un cuerpo de 25,000 rusos al mando del General Osten Sacken.

topol un cuerpo de 25,000 rusos al mando del General Osten Sacken.

Parece que en Alemania va cundiendo el pensamiento de la union, así que la mayor parte de los periódicos alemanes hablan de las disposiciones conciliadoras del Gabinete de Berlin con respecto á la política de Austria.

Segun asegura la Gaceta de Voss de Berlin, con referencia á correspondencias de Viena, la Nota que este Gabinete remitió al Conde Valentin Esterhazy, Embajador en San Petersburgo, deja entrever de una manera clara y explícita la decision del Gabinete de Viena de no volver al terreno de las negociaciones, es decir, de no continuar representando el papel de mediador.

La política de los Estados secundarios de Alemania se manifiesta cada vez mas favorable á la de Austria, habiéndose expresado en este sentido últimamente el Senado de Hamburgo.

El Monitor publica el despacho siguiente:

El dia 25 unos 30,000 rusos se echaron de improviso sobre los reductos turcos inmediatos á Balaklava. Los turcos hubieron de ceder al número. En seguida se presentó la division de caballeria ligera inglesa para detener los progresos del enemigo, habiendo sido inmediatamente auxiliada por la caballeria pesada y por una division francesa.

Los dos ejércitos aliados han rivalizado en valor, y los rusos fueron puestos en derrota con pérdidas de consideracion.

El dia 26 fueron atacadas nuestras posiciones, tanto por la parte de Balaklava como de Sebastopol. Las tropas aliadas rechazaron este doble ataque con el mas brillante éxito, dejando el enemigo unos 1000 hombres en el campo.

El fuego de las baterias de la ciudad se ha ido debilitando, y las operaciones del sitio continúan con las mejores condiciones.

La Telegrafia particular trasmite los despachos siguientes:

Marsella sábado por la noche 4 de Noviembre.

El Louksor trae noticias de Constantinopla hasta el 25 de Octubre, y de Crimea solo hasta el 21 del mismo.

El paquebot que salió de Crimea el 23 no habia llegado cuando salió el Louksor.

La torre del Sur y la bateria de la Cuarentena habian sido destruidas, y la torre del fuerte Constantinopla estaba desmantelada. Las balas rojas lanzadas por las piezas de Lancastre habian incendiado dos buques rusos en el puerto de Sebastopol, y causado muchos incendios en la ciudad.

Los aliados tiraban, por término medio, unos 75,000 proyectiles al dia. El fuego de los rusos se iba debilitando. Han salido nuevas municiones de Constantinopla para Balaklava.

Una salida de unos 5000 hombres habia sido rechazada por Lord Scarett, habiendo tenido los rusos 400 muertos y 200 prisioneros.

El Diario de Constantinopla repite un rumor que segun él merece confirmacion, y que damos con toda reserva sobre haber entrado en Sebastopol por el Norte de la plaza el general Osten-Sacken con 25,000 hombres de refuerzo.

La division turca ha reclamado el honor de subir la primera al asalto.

Varsovia domingo 5 de Noviembre. (Despacho ruso.)

Un despacho del Príncipe Menschikoff de Crimea, fecha 29, dice que desde el 27 al 29 no habian cambiado las respectivas posiciones de los rusos y de los aliados; continuaban los trabajos de sitio, pero el fuego contra Sebastopol es mucho mas débil que antes.

Hé aqui el extracto de los periódicos ingleses sobre los acontecimientos de la guerra.

Se lee en el Times del 4 de Noviembre:

Despacho telegráfico de Lord Stratford de Redcliffe, fecha 28 de Octubre á media noche.

El Capitan de un transporte de vapor inglés que salió de Balaklava el 26 por la noche confirma en gran parte la noticia traída esta mañana por un buque frances y transmitida en seguida á Lóndres por la via de Marsella.

Unos 30,000 rusos atacaron de improviso el 25 los fuertes inmediatos á Balaklava. Los cosacos precedian á la infanteria. Las tropas que habian de resistirles eran tropas otomanas y escocesas. Los turcos cedieron y sus cañones, tomados por los rusos, se volvieron contra ellos; los escocesas por el contrario se mantuvieron en su posicion.

Habiendo llegado otras divisiones tuvieron los rusos que retroceder, quedando sin embargo dueños de dos fuertes, desde donde cañonearon á nuestras tropas. Tres regimientos de caballeria ligera expuestos á las baterias cruzadas de los rusos han padecido mucho. Los franceses tomaron parte en la accion y han desplegado un valor admirable. Un cuerpo de 8000 rusos atacó el dia siguiente su posicion, tanto por la parte de la ciudad como por la de Balaklava; pero fueron rechazados con una gran carniceria. La pérdida de los rusos debe haber sido muy considerable.

Se afirma haberse debilitado mucho el fuego de las baterias de la ciudad; y segun dicen los Oficiales heridos, se continuaba creyendo que Sebastopol no tardaria en caer en poder de los aliados.

El mismo periódico publica los despachos siguientes:

Varna 26 de Octubre.

Continúan marchando las tropas turcas para Balaklava.

Galatz 24 de Octubre.

Los movimientos de Omar-Bajá son tan amenazadores, que el Príncipe Gortschakoff da á las tropas rusas que habian llegado al Dniester con direccion á la Crimea, orden de detenerse. Se dice que una multitud de cadáveres amontonados en la ciudad y en la bahia de Sebastopol tienen inficionado el aire.

Escriben de Viena el 1.º de Noviembre á la Gaceta de Voss.

Ya se sabe que se expidió últimamente de Viena un nuevo despacho al Conde Valentin Esterhazy en San Petersburgo, encargando á este Embajador que repitiese al Conde de Nesselrode las declaraciones que se habian hecho en Viena al Conde Gortschakoff sobre sus reclamaciones con motivo de la reunion de tropas austriacas en Galitzia. Este despacho está redactado en la forma atenta que caracteriza todos los documentos que hasta ahora ha dirigido el Austria á la Rusia; sin embargo, deja entrever muy claro que estan decididos en Viena á no volver al terreno de las negociaciones, es decir, á no continuar haciendo el papel de mediador. Indudablemente se ha apoyado en este punto, porque cuando se expidió este despacho se tenian noticias de la circular del Conde de Nesselrode, en la que se dice que la Rusia no tiene motivos para separarse de la política que hasta ahora ha seguido en la cuestion de Oriente, estando, por el contrario resuelta á seguir en ella, cualesquiera que fuesen sus consecuencias. Es cierto que en la Nota dirigida al Conde Esterhazy se contiene este pasaje: «que el Austria no saldrá de la neutralidad, á no exigirlo hechos imprevistos en los Principados, y que no tenia intencion de obrar ofensivamente contra Rusia.»

La Gaceta de Postus de Francfort publica la siguiente Nota dirigida á Austria por los Estados sajones que forman la 12.ª curia en el seno de la Dieta germánica (Weimar, Meiningen, Altenburgo y Coburgo Gotha), la cual parece contiene el resultado de las determinaciones adoptadas en la Asamblea celebrada el 16 de Octubre en Weimar por los Ministros de estos Estados.

El Gobierno (granducal ó ducal) no vacila en adherirse á la opinion de que es perjudicial para la dignidad de Alemania la inaccion de la Confederacion germánica respecto á las importantes cuestiones que estan actualmente á la órden del dia; aprueba igualmente que este asunto se lleve á la Dieta. Si esto se verifica, está resuelto á adoptar una decision federal que declare que todo ataque de Rusia contra Austria, sea en los Principados danubianos, sea dentro de las fronteras austriacas, reclamará la proteccion del territorio austriaco por la Alemania unida, y que aunque no se puedan apreciar aun con exactitud todos los intereses de Alemania que se trataron de poner á cubierto en el curso de las actuales complicaciones, Alemania da por suyas, en todo tiempo y desde ahora, las dos peticiones de garantía que se refieren á la cesacion del protectorado exclusivo de Rusia en los Principados y á la libertad de navegacion en el Danubio.

El Gobierno (ducal ó granducal) no vacila en declararse dispuesto á acceder á toda proposicion de esta clase, aun cuando fuera hecha en el seno de la Dieta por Austria sola, en atencion á que, confiado en los sentimientos alemanes de Austria y Prusia, cree poder abrigar la esperanza de que en el curso de las negociaciones se llegará á establecer entre las dos Potencias un acuerdo, al cual el Gobierno (ducal ó granducal) da suma importancia, y sin el cual no podrá esperarse la felicidad de Alemania, y por el contrario tendria que temer peligros incalculables.

El Conde de Coronini, Jefe de las tropas austriacas que ocupan los Principados, ha dirigido la siguiente carta al Consejo de Administracion de Moldavia, con motivo del restablecimiento del Príncipe Ghika.

« S. M. el Emperador mi augusto Soberano se ha comprometido con S. M. el Sultan, por el convenio de 14 de Junio del presente año, á restablecer en Valaquia y Moldavia, de acuerdo con el Gobierno otomano, el estado de cosas, tal cual resulta de los privilegios concedidos por la Puerta á los Principados, en lo que respecta á la Administracion. La Corte imperial austriaca, lo mismo que la Sublime Puerta, han juzgado necesario, para conseguir este resultado, llamar á los Principes legitimos de dichos Principados, y devolverles las riendas del Gobierno. Por consiguiente, el infrascrito, cumpliendo las órdenes de los altos Gobiernos, y despues de haberse puesto de acuerdo con S. E. el General de division Dervich-Bajá, Comisario de S. M. I. el Sultan, ha dirigido una invitacion á S. A. el Príncipe Ghika suplicándole que salga de Viena y vuelva á la ciudad de Jassy á ocupar su puesto. Al participar lo que antecede al Consejo de Administracion, el infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterarle la expresion de su alta consideracion.

Bucharest 11 de Octubre de 1854.—Conde de Coronini.»

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Noviembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 34-45 c. Idem del 3 por 100 diferido, 48-25. Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales, 66 d. Acciones del Banco español de San Fernando, 68 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-90 p.—Paris á 8 d. v., 5-85 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Rows include Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza.

ANUNCIOS.

El tomo 61 de la Coleccion legislativa correspondiente al primer cuatrimestre del presente año, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 19 rs. en rústica. 8

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE MATARO ó SEA DEL ESTE DE BARCELONA.

El miércoles 29 del corriente se celebrará junta general ordinaria, á cuyo fin los señores accionistas se reunirán á las cuatro de la tarde del mismo dia en el salon de Ciento de las Casas consistoriales de esta ciudad.

Los señores accionistas se servirán pasar á la oficina de esta direccion á recoger la correspondiente cédula de admision en la junta desde el viernes 24 al martes 28 del corriente inclusive, á excepcion del domingo, de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Se advierte que para poder celebrar la junta general es preciso que concurren un número de accionistas que representen 5005 acciones.

Barcelona 6 de Noviembre de 1854.—Por acuerdo de la junta directiva, Juan Thompson, secretario.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Creo en Dios! drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de un apaludido escritor.—Una fiesta en el Pechel, baile.—Los tres novios imperfectos, sainete.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—La Archiduquesita, comedia en tres actos.—Dos contra uno, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—D. Rafael del Riego, drama nuevo en cinco actos, original y en prosa.—En el tercer acto se bailará por la Sra. Guerrero el nuevo zapateado de Cádiz.—La sal de Madrid, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. La sociedad dramática que ha de actuar en dicho teatro en la presente temporada, ha dispuesto inaugurarla el sábado 11 del corriente con la siguiente funcion: Sinfonia.—La voz de las provincias, escena nueva alegórica original en verso con himno y coros, igualmente originales, dedicada á los Sres. Diputados de la nacion.—Jorge el artesano, drama nuevo original de grande espectáculo.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Catalina, zarzuela en tres actos.